



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas de forma atenta y respetuosa, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Procuraduría General de Justicia en el Estado, informen de las acciones tomadas hasta el momento, para prevenir y controlar el robo de combustibles en coordinación con las instancias competentes como lo son Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y Policía Federal con la finalidad de fortalecer las acciones de la actual Estrategia Integral de Abatimiento del Mercado Ilícito en las diferentes etapas que forman parte de la cadena de mercado ilícito de combustibles; extracción, almacenamiento, adulteración, manejo, transportación, distribución y comercialización en el Estado**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, así como a la Fiscalía General de Justicia del Estado, con el objeto de informar sobre las acciones tomadas hasta el momento para prevenir, controlar y erradicar el robo de combustibles, en coordinación con las instancias competentes.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El accionante expone que el robo de hidrocarburos es considerado como un problema grave y de seguridad nacional, que frena el desarrollo económico y que lamentablemente en nuestra entidad esa actividad indebida se ha incrementado de forma descomunal.

Expresa que, estadísticas del año 2014, dieron a conocer sobre las entidades que concentran mayor índice sobre este delito, revelando que Tamaulipas es el Estado con mayor número de tomas clandestinas, pues cuenta con 699.

Considera que ante tales cifras, resulta necesario poner atención y reforzar acciones de coordinación que permitan erradicar el grave problema del robo de hidrocarburos, pues dichas conductas delictivas, además de dañar la economía, ponen en riesgo la salud de la población.

En este tenor, manifiesta que distintos diputados federales endurecieron las penas de cárcel contra quienes incurran en el delito de extracción ilegal de hidrocarburos, y otorgaron herramientas jurídicas y penales al Ministerio Público y a la autoridad judicial para el castigo por robo de combustibles y su comercialización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, señala que si bien es cierto, se trata de una acción digna de reconocimiento por parte de los Legisladores federales, también lo es que no resuelve la raíz del problema, pues su dimensión es altísima y se requiere de la coordinación y cooperación de todos los niveles de gobierno y de nuestra sociedad.

En este sentido, puntualiza que la ciudadanía se ha acercado ante sus representantes locales para manifestar su preocupación y exige de acciones concretas, con el propósito de combatir y erradicar el robo de hidrocarburos, mismo que no es exclusivo de la franja fronteriza, sino de nuestra entidad.

Por lo anterior, propone la expedición de un Punto de Acuerdo en el que se solicite información a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Procuraduría General de Justicia en el Estado, sobre las acciones tomadas hasta el momento, para prevenir, controlar y erradicar el robo de combustibles en coordinación con las instancias competentes como lo son Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y Policía Federal, con la finalidad de fortalecer las acciones de la actual Estrategia Integral de Abatimiento del Mercado Ilícito, en las diferentes etapas que forman parte de la cadena de mercado ilícito de combustibles; extracción, almacenamiento, adulteración, comercialización en el Estado.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Después del estudio y análisis realizado a la acción legislativa que nos ocupa, se tiene a bien exponer las siguientes precisiones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La presente iniciativa de Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y a la Procuraduría General de Justicia del Estado ahora Fiscalía General de Justicia del Estado, informen de las acciones tomadas para prevenir y controlar el robo de combustibles en coordinación con las instancias competentes, como lo son Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Fiscalía General de la República y Policía Federal, con la finalidad de fortalecer las acciones de la estrategia de abatimiento del mercado ilícito de combustibles; extracción, almacenamiento, adulteración, manejo, transportación, distribución y comercialización en el Estado.

Ahora bien, el robo de hidrocarburos es un delito que se acrecentó con el pasar de los años, los llamados coloquialmente " huachicoleros ", son las personas que se dedican a robar combustible perforando los oleoductos, almacenando y posteriormente vendiendo el producto en el mercado negro.

Aunado a lo anterior, la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en su artículo 22 párrafo segundo refiere que:

Artículo 22.- Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones estratégicas a los espacios inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

La Federación se coordinará con las instituciones locales, municipales y de seguridad pública, así como con las autoridades del sector energético, así como con asignatarios, permisionarios, contratistas o distribuidores para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley y, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Diseñar y ejecutar programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia debida en los ductos, instalaciones y equipos de asignatarios, permisionarios, contratistas o distribuidores, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos previstos en esta Ley;

II. Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar las actividades para la prevención de los delitos sancionados en esta Ley;

III. Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan las conductas previstas en esta Ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;

IV. Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;

V. Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo sancionado en esta Ley, así como difundir su contenido;

VI. Celebrar Convenios de Colaboración Generales y Específicos para cumplir con las acciones de prevención establecidas en la presente Ley, así como en la legislación sobre Seguridad Nacional, y

VII. Las demás acciones conducentes en términos de las disposiciones aplicables en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es importante señalar que los delitos inherentes a hidrocarburos son del orden federal, sin embargo, a la luz de los fundamentos antes expuestos, las autoridades estatales pueden intervenir en coordinación y apoyo en la prevención y combate a estos ilícitos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que el robo de combustible se ha convertido en una fuente de financiamiento de grupos criminales, es por ello que la presente acción legislativa tiene como finalidad solicitar información de las acciones implementadas hasta el momento, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el combate de este ilícito en todas sus modalidades.

Así mismo, en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, refieren que las corporaciones encargadas de brindar seguridad y combatir los delitos que aquejan a la ciudadanía, se coordinaran entre ellas y con las corporaciones federales para llevar a cabo operativos y estrategias para combatir todo tipo de delitos.

Dentro de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas se refiere que:

“ ARTÍCULO 22.

A la Policía Estatal, le corresponde:

I.- Realizar patrullajes, labores de vigilancia preventiva y, en su caso, elaborar y desarrollar acciones y operativos que se requieran para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; proteger la integridad de las personas, sus derechos, bienes y libertades, así como prevenir la comisión de delitos.

VI.- Obtener, analizar y procesar información, así como instrumentar métodos para la prevención de delitos, directamente o en coordinación con otras autoridades o instituciones policiales de seguridad pública;

IX.- Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, estatales o municipales, que se determinen en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o a solicitud formal del titular de cualquier institución de seguridad pública que lo requiera;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe mencionar que dentro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 8°.- *La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:*

VIII.- Coordinar acciones con la Secretaría de Seguridad Pública y con las instituciones policiales de los municipios para la investigación de los delitos; en el ejercicio de esta función, la Policía Estatal Investigadora actuará bajo el mando y la conducción del Ministerio Público.

ARTÍCULO 9°.- *El Procurador tendrá las siguientes atribuciones indelegables:*

IX. Autorizar la coordinación de acciones con autoridades federales, estatales y municipales;

Ahora bien del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, es de señalar que en el expediente relativo ya se encuentra un informe remitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que se considera que esta dependencia ya cumplió con el objetivo del presente exhorto.

En ese sentido, se considera exhortar únicamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que rinda un informe de las acciones implementadas hasta el momento con relación a este asunto y dar cumplimiento a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de forma atenta y respetuosa, exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que informe de las acciones tomadas hasta el momento, para prevenir y controlar el robo de combustibles, en coordinación con las instancias competentes como lo son Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Fiscalía General de la República y Policía Federal, con la finalidad de fortalecer las acciones de la actual Estrategia Integral de Abatimiento del Mercado Ilícito en las diferentes etapas que forman parte de la cadena de mercado ilícito de combustibles; extracción, almacenamiento, adulteración, manejo, transportación, distribución y comercialización en el Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUITÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

...DO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE FORMA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, INFORMEN DE LAS ACCIONES TOMADAS HASTA EL MOMENTO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL ROBO DE COMBUSTIBLES EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES COMO LO SON PETRÓLEOS MEXICANOS, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA SECRETARÍA DE MARINA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POLICÍA FEDERAL CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS ACCIONES DE LA ACTUAL ESTRATEGIA INTEGRAL DE ABATIMIENTO DEL MERCADO ILÍCITO EN LAS DIFERENTES ETAPAS QUE FORMAN PARTE DE LA CADENA DE MERCADO ILÍCITO DE COMBUSTIBLES; EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO, ADULTERACIÓN, MANEJO, TRANSPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL ESTADO.